



Carta N° 1693 /18.

SANTIAGO, 29 JUN 2018



Presente

Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información Código identificador AK006T0008158, de fecha 17 de mayo de 2018, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", usted ha requerido de este Servicio Público: "Escalafón y concentración de notas de los gendarmes alumnos promoción desde el 08 de septiembre de 2003 a 07 de abril de 2004, Escuela de Gendarmería del General Manuel Bulnes Prieto. Promoción 2003-2004".

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4°, 14° y 16° de la Ley antes mencionada, este Servicio viene en entregar - en tiempo y forma - la siguiente información disponible:

Respecto al Escalafón correspondiente a la promoción del año 2003 se acompaña "Escalafón del Personal Planta de Suboficiales y Gendarmes" proporcionado el Departamento de Gestión de Personas de Gendarmería de Chile.

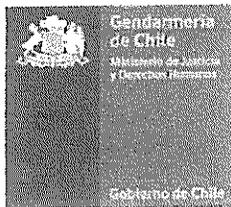
No obstante lo anterior, cabe mencionar, que la información suministrada en este acto, se acoge, efectivamente, al **Principio de Divisibilidad**, previsto en el artículo 11 letra e) de la Ley antes referida, **"conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda"**.

En tal sentido, la información contenida en la documentación que se adjunta, eventualmente da a conocer datos de carácter personal de funcionarios de esta Institución involucrados en la documentación pretendida, los cuales **no podrán ser entregados por este Servicio**, por encontrarse protegidos especialmente por la Ley N° 19.628, sobre protección de Datos de Carácter Personal, en relación a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 y N° 5 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Por tales consideraciones, se hará entrega de la información requerida tarjando la información privada de los funcionarios de esta Institución ajenos a su requerimiento involucrados en la documentación pretendida, por constituir estos antecedentes datos de carácter personal y reservado, de acuerdo las razones expuestas precedentemente.

Respecto a la parte de su solicitud en la que requiere "*Concentración de notas de los gendarmes alumnos promoción desde el 08 de septiembre de 2003 a 07 de abril de 2004*" este Servicio puede advertir que, lo que usted requiere es un **pronunciamiento por parte de la Autoridad**, es decir en este caso, que elabore un documento señalado en su requerimiento. Sobre el particular, cabe destacar que, tales solicitudes **no corresponden al ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública"**, sino más bien, al **procedimiento establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado**.

De esta forma se ha pronunciado en reiteradas ocasiones el Consejo para la Transparencia - en las decisiones recaídas en los amparos Roles C42-11, C506-10, C507-10 y C508-10 -, el que ha resuelto que "**tales solicitudes no se refieren específicamente a un determinado acto, documento o antecedente en poder de la Administración del Estado**, en los términos de los artículos 5° y 10° de la Ley de Transparencia y artículo 3°, letra e), de su Reglamento.



Lo anterior se justifica en el hecho que la concentración de notas debe ser elaborada por nuestro Servicio, recogiendo la información de distintas fuentes de información y realizar un cálculo para poder obtener el dato solicitado, de esta forma el antecedente requerido es considerado un trámite online, el cual puede ser solicitado a través de la página Institucional www.gendarmeria.cl ingresando a "Trámites Online" y seleccionando "Solicitar certificado de concentración de notas". Para mejor comprensión de compañía muestra de certificado emitido por nuestro Servicio de Concentración de Notas.

Se hace presente a usted que, sin perjuicio de lo resuelto, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo Para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, antes mencionada.

Cabe señalar que se ha dispuesto la incorporación del presente acto al "Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos y Reservados", en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Honorable Consejo para la Transparencia del Estado de Chile.

Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: transparencia@gendarmeria.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas N° 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.

Finalmente, y ante cualquier duda o consulta por favor comunicarse, al correo electrónico: Transparencia@gendarmeria.cl, o bien, al teléfono: 229163079.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,



Marcela Saavedra Manriquez.
Abogada
Encargada Unidad de Atención Ciudadana
Gendarmería de Chile

Ref: AK006T0008158, de fecha 17 de mayo de 2018
C.C.p Archivo
MSM/cgl